



**DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, JEFES E INSPECTORES GENERALES DE SECTOR, SUPERVISORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

### CONSIDERANDO

Que la educación es un proceso permanente para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, que contribuya al desarrollo integral del individuo y a la transformación de la sociedad, factor determinante para la adquisición de conocimientos y el desarrollo armónico de todas sus capacidades.

Que el Sistema Educativo Poblano fomenta la intervención activa de todos los Involucrados en el proceso educativo, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar el desarrollo integral del ser humano y para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, estimulando la interacción con las demás personas, con los objetos y con los elementos del entorno, favoreciendo así la adquisición de conocimientos, hábitos, destrezas, habilidades, actitudes y valores.

Que la Secretaría de Educación Pública con sentido de responsabilidad social e interesada por el desarrollo integral de los educandos ha determinado regular y vigilar la realización de los cursos taller de verano que son impartidos dentro de las instalaciones de las Instituciones Particulares, respecto de las cuales otorgó la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, con el objeto de establecer criterios mínimos de organización y funcionamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VI y 57 de la Ley General de Educación; 2, 3 y 14 fracciones I, XXII, XXVII y XXX de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 17 fracciones XIV, XXVIII y 23 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en la impartición de cursos o talleres de verano para el año 2018, deberá observar lo siguiente;



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO QUE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DEBERÁN OBSERVAR PARA IMPARTIR "CURSOS O TALLERES DE VERANO 2018".

**PRIMERO.** Los cursos o talleres de verano deberán realizarse en el turno correspondiente al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) que sustente la Institución, de lunes a viernes. Los participantes serán inscritos de acuerdo al nivel educativo y edad, conforme a la clasificación siguiente:

Nivel	Edades
Inicial	1 año 3 meses a 2 años
Preescolar	3 a 6 años
Primaria (1º, 2º y 3º grado)	7 a 9 años
Primaria (4º, 5º y 6º grado)	10 a 12 años
Secundaria	13 a 15 años
Media Superior	16 años y mayores de edad

Para la clasificación por edades, se considerarán los años cumplidos al 31 de diciembre del 2017, aquellos participantes que por alguna situación presenten una edad distinta a las categorías asignadas con anterioridad, permanecerán en aquella que corresponda al grado escolar o nivel de estudios que haya concluido en el ciclo escolar 2017-2018.

La autorización que emita la Subsecretaría de Educación Obligatoria a través de la Dirección de Escuelas Particulares para la realización de Cursos o Talleres de Verano será por Nivel Educativo, una vez que las Instituciones Particulares hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos que señalan los presentes lineamientos.

Es importante señalar que la Dirección de Escuelas Particulares únicamente recibirá los expedientes, por parte del Representante Legal y/o Director de la Institución Particular solicitante.

**SEGUNDO.** Las Instituciones Particulares interesadas en ofertar Cursos o Talleres de Verano 2018, deberán agendar cita a partir de la emisión de los presentes en el portal



electrónico [www.escuelapoblana.org](http://www.escuelapoblana.org) , para presentar expediente en la Dirección de Escuelas Particulares del 4 al 15 de junio de 2018 con los siguientes documentos;

- I. Solicitud dirigida a la Dirección de Escuelas Particulares suscrita por el Director y/o Representante Legal de la Institución Particular en el que exprese su intención para Impartir Cursos o Talleres de Verano 2018;
- II. Solicitud de visita de inspección por escrito, dirigida y presentada al Supervisor de la Zona Escolar a la que pertenece la Institución Particular; quien programará una visita de inspección, con el objeto de validar que la información proporcionada por la Institución Particular, efectivamente se ajusta a los requisitos y condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, instrumentando el Acta de Validación respectiva;
- III. Acta de Validación suscrita por el Supervisor que corresponda, en la que claramente manifieste si la Institución Particular cumple con los requisitos y condiciones establecidas en los Lineamientos;
- IV. Calendario de actividades, que especifique fecha de inicio y término del curso, así como el horario de actividades a desarrollar durante el mismo. En la programación de actividades, deberán incluirse por lo menos una que involucre a los padres, con la finalidad de fomentar la convivencia familiar;
- V. Plantilla del personal docente, administrativo y técnico que impartirán las diferentes actividades que comprendan los cursos o talleres de verano 2018; el personal deberá ser el mismo que está contratado por la Institución y autorizado por esta Secretaría, en caso de que se requiera de una persona con especialidad en alguna actividad, ésta persona deberá estar acompañada por un docente autorizado;
- VI. Síntesis que describa las actividades que conformarán los cursos o talleres de verano 2018;
- VII. Carga horaria del personal docente, administrativo y técnico que impartirá los cursos o talleres de verano 2018;



- VIII. Formato de autorización o consentimiento de los padres de familia o tutores de los menores interesados en inscribirse en los cursos o talleres de verano 2018;
- IX. Contar con las instalaciones e infraestructura necesaria para desarrollar todas y cada una de las actividades que conforman el curso o taller de verano, no se autorizarán actividades fuera de sus instalaciones, ni realizar viajes o campamentos;
- X. Copia de registro ante PROFECO de costos de cursos o talleres de verano;
- XI. Copia del contrato del seguro vigente al término del curso de verano, que ofertará la Institución Educativa a los menores que participen en los cursos o talleres de verano 2018, en la que deberá especificarse el tipo y alcance de cobertura del seguro; el cual deberá brindar protección a los participantes en cualquier actividad deportiva, cultural, culinaria, recreativa, artística y académica a desarrollarse dentro de las instalaciones de la Institución;
- XII. Dictamen de Protección Civil vigente (es responsabilidad de la Institución Particular cumplir con los protocolos y brigada de Protección Civil);
- XIII. Oficio de aprobación del dictamen estructural emitido por Protección Civil derivado de pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, y
- XIV. Oficio de autorización del calendario escolar correspondiente 2017 – 2018 .

**TERCERO.** Una vez recibido el expediente, la Dirección de Escuelas Particulares analizará la solicitud y documentación, emitiendo en caso de ser procedente, el oficio de autorización antes del 30 de junio, mismo que será entregado a la Institución Particular solicitante, en caso de no aprobarse los cursos o talleres de verano 2018, la Institución Particular no podrá ofertar o impartir en sus instalaciones ninguna actividad de verano durante el receso educativo.

**CUARTO.** Para el desarrollo de los cursos o talleres de verano 2018, se observarán las condiciones y circunstancias siguientes:

- I. Tendrá una duración máxima de 2 semanas para las escuelas con calendario



autorizado de 200 días, 195 días y 195 días con ajustes y una duración máxima de 3 semanas para las escuelas con calendario autorizado de 185 días;

- II. Las Instituciones Particulares podrán libremente establecer las fechas de inicio y conclusión, siempre y cuando exista una semana entre el término del ciclo escolar 2017- 2018, de acuerdo al calendario escolar autorizado para cada Institución y días de reposición estipulado en el Acuerdo por el que se modifican los Calendarios Escolares de 185 y 195 días efectivos de clase para Educación Básica a raíz del sismo del 19 de septiembre, emitido por la Secretaria de Educación Pública, Patricia Vázquez del Mercado el 20 de octubre y en la CIRCULAR:010/17 expedida por la Subsecretaria de Educación Obligatoria Lucero Nava Bolaños, de fecha 24 de octubre de 2017 y un lapso de una semana entre la conclusión del curso de verano y el inicio del ciclo escolar 2018 - 2019;
- III. Informar al termino de los cursos o talleres de verano 2018 mediante oficio a la Dirección de Escuelas Particulares, el comportamiento inicial y final estadístico de niños que participaron por semana y la cantidad total de niños que asistieron al inicio y fin del curso de verano;
- IV. Los cursos o talleres de verano 2018, deberán ser impartidos en las instalaciones correspondientes al Nivel autorizado; por lo que las actividades realizadas fuera de las instalaciones de la Institución Particular autorizada bajo éstos términos no serán responsabilidad de esta Secretaría;
- V. El Director de la Institución deberá estar presente durante todo el periodo que duren los cursos o talleres de verano 2018, con el propósito de verificar el correcto ejercicio de las actividades que se realicen y garantizar la integridad de los alumnos asistentes;
- VI. La Institución deberá designar entre el personal docente, administrativo o técnico que participará en los cursos o talleres de verano 2018, las personas que tendrán bajo su responsabilidad la recepción y entrega de los menores al padre, tutor o responsable registrado en el formato de autorización o consentimiento, debiendo para tal efecto expedir al menos dos gafetes con los que acreditarán su personalidad e identificación (dos personas máximo);



- VII. Los Padres de Familia o Tutores que inscriban a sus hijos a los cursos o talleres de verano 2018, deberán acreditar el óptimo estado de salud física de los menores para desarrollar actividades, debiendo para tal efecto presentar un certificado médico que así lo haga constar (de Institución Médica Oficial o Particular);
- VIII. Los cursos o talleres de verano 2018 que se impartan a menores de 5 años deberán contar con un responsable frente a grupo y un auxiliar con el fin de tener un mejor manejo del mismo y focalizar la atención en los niños;
- IX. Los cursos o talleres de verano 2018 que se impartan a infantes de 1 año 3 meses a 2 años de edad, se realizarán en los espacios acondicionados y autorizados previamente para educación inicial, siendo el filtro de acceso y entrega de los menores el aprobado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Específicos para otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de Educación Inicial;
- X. Los responsables de recibir y entregar a los menores de 3 a 6 años de edad, deberán hacer una revisión física integral en presencia del padre, tutor o responsable de los menores, con el objeto de verificar las condiciones físicas y de salud de los mismos;
- XI. Los participantes que tengan de 7 a 15 años de edad, deberán entregarse directamente al padre, tutor o responsable que acredite su personalidad mediante el gafete otorgado para tal efecto;
- XII. Los participantes de 16 años podrán asistir y retirarse por su cuenta, previa autorización que otorguen los padres o tutores en el formato de autorización y consentimiento expreso;
- XIII. Durante la jornada diaria de actividades se destinarán treinta minutos de receso, los que podrán ser distribuidos en intervalos, de acuerdo con las necesidades de los participantes y el buen funcionamiento de la escuela. Durante el receso, los alumnos jugarán libremente, sin otras restricciones que las impuestas por el ambiente escolar;



- XIV. Los grupos no podrán ser conformados por más de 15 alumnos por docente, a menos que la actividad o taller lo requiera, en este caso se tendrá que incluir una Justificación en el expediente, y
- XV. En caso de presentarse algún incidente o contingencia, la Institución deberá elaborar un acta de hechos, para que una vez formalizada remita un ejemplar en original a la Dirección de Escuelas Particulares, con el objeto de que la Autoridad Educativa tenga conocimiento de los hechos, valore y tome decisiones sobre los mismos.

**QUINTO.** El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos, será motivo de infracción y sanción de acuerdo a las disposiciones legales que resulten aplicables.

**SEXTO.** Quedan sin efecto aquellas disposiciones emitidas por esta Subsecretaría de Educación Obligatoria, que contravengan lo dispuesto en la presente circular.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA**



Gobierno del Estado de Puebla  
Secretaría de Educación Pública  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

*C. Lucero Nava Bolaños*  
**C. LUCERO NAVA BOLAÑOS**